



ECIJA
GPA

Ecuador

NOTA INFORMATIVA

Ley Orgánica para Impulsar la Economía de las Mujeres Emprendedoras

Área Tributaria



Ley Orgánica para Impulsar la Economía de las Mujeres Emprendedoras

Marzo 2025

En el Registro Oficial Suplemento No. 758 de 10 de marzo de 2025 fue publicada la **Ley Orgánica para Impulsar la Economía de las Mujeres Emprendedoras**, cuyo objeto es impulsar el empoderamiento económico de las mujeres emprendedoras en toda su diversidad, mediante la creación de mecanismos financieros, fiscales y sociales que promuevan su acceso a recursos, capacitación y mercados, garantizando la igualdad de oportunidades en el ámbito económico, promoviendo la cultura emprendedora y de financiamiento para fortalecer el ecosistema emprendedor.

El Estado priorizará políticas públicas y programas destinados a fortalecer los emprendimientos de las mujeres emprendedoras en toda su diversidad, garantizando su inclusión en los mercados productivos.

El ente rector de la Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca tendrá a su cargo la aplicación e implementación de esta norma sin perjuicio de las competencias que tengan las otras entidades y carteras del Estado.

Se considerarán **mujeres emprendedoras formalizadas** a aquellas personas naturales que residan de manera permanente en el Ecuador; cuenten con RUC activo y actualizado en el SRI; tengan residencia fiscal en Ecuador; realicen actividades económicas lícitas en el país; y, consten en el Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y la Competitividad.

Las mujeres emprendedoras que no cuenten con los requisitos señalados en el párrafo anterior se considerarán como no formalizadas, pero podrán acceder al Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y la Competitividad para lo cual se deberá incluir una categoría especial para mujeres emprendedoras no formalizadas, donde deberán indicar dentro del mismo la actividad que realizan, domicilio, lugar en el que desarrollan el emprendimiento y datos de contacto.

Se entienden como **mujeres emprendedoras** en toda su diversidad, a las mujeres, mujeres rurales, mujeres de pueblos y nacionalidades, mujeres afro, mujeres amazónicas, mujeres adultas mayores, mujeres migrantes, mujeres en frontera, mujeres de identidad sexo-genérica, mujeres retornadas, mujeres con discapacidad, mujeres víctimas de violencia.

A continuación se presenta los principales beneficios de esta Ley Orgánica para todas las mujeres emprendedoras en toda su diversidad que se encuentren en el Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y la Competitividad:

- Inclusión de las mujeres en el sistema financiero nacional
- Créditos preferenciales
- Incentivos tributarios a las inversiones y proyectos
- Simplificación de trámites y exoneración de tasas administrativas
- Ingreso y permanencia en la educación superior
- Capacitación continua, educación financiera y sostenibilidad social
- Apoyo integral en el sector agropecuario
- Implementación de campañas de sensibilización y educación para el empoderamiento femenino
- Asesoría legal y económica gratuita para emprendimientos

Entre las Disposiciones Generales y Reformatorias se encuentran:

- El SERCOP, implementará mecanismos de preferencias, para que los contratistas del Estado contraten como proveedores o subcontratistas a mujeres emprendedoras formalizadas que sean madres solteras o divorciadas mayores de edad con hijas y/o hijos menores a 18 años.
- Bachillerato acelerado, en cualquiera de sus modalidades, se incluya en su malla curricular una asignatura de emprendimiento e innovación.
- Se crea el Sistema de Garantía Crediticia
- Orientación a las operaciones de crédito
- Las mujeres emprendedoras formalizadas, que no hayan podido cumplir con sus obligaciones tributarias con el SRI hasta el periodo

fiscal 2024, podrán acceder a facilidades de pago para el cumplimiento de dichas obligaciones hasta por un máximo de 24 meses.

- En un plazo máximo de 180 días contados desde la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, emitirá el reglamento necesario para su implementación.

Área Tributaria

info.ecuador@ecija.com



ECIJA

Ecuador:

Quito

Av. 12 de octubre, N26-97 y Lincoln
Edificio Torre 1492, 170516,
Piso 10, oficina 1005
Telf.: +(593-2) 2986528/29/30/31
Info.ecuador@ecija.com

Guayaquil

Av. Numa Pompilio Llona s/n
Puerto Santa Ana
Edificio The Point, Piso 8, oficina 806
Telf.: +59343883007
Info.ecuador@ecija.com

Cuenca

Av. Roberto Crespo y Alfonso Uriguen
Telf.: +(593-7) 2817664
Info.ecuador@ecija.com

Manta

Calle M3 y Avenida 24
Edificio Fortaleza, piso 8
Telf.: +(593-5) 5003008
Info.ecuador@ecija.com